

Sustituyen arts. 3º. y 4º. del Decreto - Ley No. 19411

DECRETO LEY N° 20144

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura en observancia de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 19411, está efectuando la importación de las vaquillas y toretes necesarios para poner en ejecución el proyecto de aprovechamiento de los pastos eventuales de los terrenos eriazos del departamento de Piura:

Que la ejecución de dicho proyecto permitirá en el mediano y largo plazo disminuir la importación de ganado para el consumo y proveer en el futuro los vientres necesarios para incrementar la ganadería, especialmente en la zona de Selva;

Que en virtud de la Resolución Ministerial N° 2610-72-AG, se ha encomendado a la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA) la administración de dicho proyecto;

Que es necesario dotar a la expresada Empresa Pública de los recursos financieros para atender los gastos de operación y de inversión; así como incrementar las acciones que tiendan al aumento de la producción de carne y leche;

Que es conveniente, para tales fines que el Ministerio de Economía y Finanzas asuma directamente las obligaciones contraídas por el Ministerio de Agricultura con el Banco de la Nación en virtud del Artículo 1º del Decreto - Ley N° 19411;

Que es interés del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada, impulsar la ganadería nacional con el fin de lograr a largo plazo el autoabastecimiento de la demanda interna;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Sustitúyese los artículos 3º y 4º del Decreto-Ley 19411, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 3º—El monto total del préstamo de Siete Millones Seiscientos Mil Dólares Americanos (US\$ 7.600.000.00) o su equivalente, será considerado como aporte de capital del Estado a la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios, EPSA, para que lo destine a la compra de reproductores, toretes y vaquillas, o equipos que sean necesarios en la operación de su Empresa Ganadera".

"Artículo 4º — El Ministerio de Economía y Finanzas asumirá el servicio de amortización e intereses correspondiente al préstamo, que hasta por Siete Millones Seiscientos Mil Dólares Americanos (US\$ 7.600.000.00) o su equivalente, contrató el Ministerio de Agricultura con el Banco de la Nación a mérito del artículo 1º del Decreto Ley 19411, para lo cual consignará las partidas en los presupuestos correspondientes"

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setentidós.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Tentente General FAP,
PEDRO SALA OROSCO Ministro de Trabajo.

General de División EP,
ALFREDO CARPIO BECERRA Ministro de Educación.

General de División EP,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura

General de División EP
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contraalmirante AP.,
RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contraalmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.,
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP.
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Setiembre de 1973.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO.

General de División E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.